

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00. " "  
 SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander,</b>		Juzgado municipal número nueve de Madrid .....	712
Circular n.º 67. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Ganadería, sobre la suspensión de la inmovilidad del ganado porcino en las provincias indicadas .....	711	Magistratura de Trabajo de Santander...	712
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	713
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Lueña y Reinosa ...	714

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 67

La Dirección General de Ganadería, en escrito de fecha 30 de julio, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Cumplidas las finalidades sanitarias que se perseguían en la Circular de esta Dirección General número 302, de fecha 10 de junio próximo pasado, después de la extinción de los focos de peste porcina africana aparecidos en las provincias de Badajoz, Ciudad Real y Salamanca, y establecidas las zonas de cobertura y de protección de los mismos con fecha 15 de los corrientes, esta Dirección General se ha servido levantar la inmovilidad del ganado porcino en las provincias indicadas y procedentes de las localidades

enclavadas fuera de las zonas demarcadas como infectas y de cobertura, siempre que para los traslados de dichos animales sean cumplimentadas las previsiones higiénicas siguientes:

- 1.ª Todas las expediciones de ganado, cualquiera que sea su clase y especie, y de forma especial el de cerda, irán amparadas de las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria, expedida por los veterinarios titulares del punto de origen de los animales.
- 2.ª Los veterinarios titulares darán cumplimiento, en la expedición de las citadas guías de origen y sanidad, al espíritu y letra de lo determinado en el artículo 32 del Reglamento de Epizootias, no suscribiendo dichos documentos si no tiene información fidedigna, bien por sí o por el veterinario que atienda a la explotación de procedencia, de que en los tres últimos meses no hubo anomalía sanitaria en origen y que, reconocidos

los animales en el momento de la expedición del documento, su estado sanitario es satisfactorio.

3.<sup>a</sup> Los traslados de ganado fuera de la provincia serán autorizados por los Servicios Provinciales de Ganadería correspondientes, mediante la expedición de la oportuna guía interprovincial.

Del movimiento del ganado de cerda dentro de cada provincia serán informados los respectivos Servicios de Ganadería.

4.<sup>a</sup> Queda subsistente la prohibición de exportación de ganado de cerda, cualquiera que sea su finalidad, y si no es expresamente autorizado por esta Dirección General en la provincia de Madrid."

Santander, 24 de agosto de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**ANTONIO IBAÑEZ FREIRE**

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO NUEVE, DE MADRID

#### EDICTO

Don José Oyuela Montañés, juez municipal número veintitrés de los de esta capital, y accidentalmente número nueve de la misma,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número 189-1959, se siguen autos de juicio de cognición promovidos por el letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Jorge Juan Suárez Gendra, en nombre y representación de don Casto Rubio Elvira, contra don Angel Ceballos Serrano, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Julián Ceballos, número cinco, de Torrelavega (Santander), sobre reclamación de 3.287,01 pesetas; en proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de ocho días, para responder del principal reclamado y por otras 4.500 pesetas más que prudencialmente se fijaron en su día para atender a costas, intereses legales y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, una caldera de vapor marca Hofman, de 6 kilogramos de presión, de 1,20 metros de altura, valorada la misma en 25.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día cuatro de octubre próximo, a las doce y treinta de su mañana, en las Salas Audiencias de los Juzgados municipales número 9 de esta capital y Torrelavega (Santander), sito el primero en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, por haberse acordado la celebración de la misma simultáneamente en ambos Juzgados, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de los Juzgados donde al efecto se personen y se celebre la subasta, o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la suma de 25.000 pesetas en que ha sido tasada la caldera, objeto de la misma, cuya cantidad sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse la adjudicación del remate a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que la caldera que es objeto de la presente subasta obra depositada en poder del demandado en Torrelavega (Santander).

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente, en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta.—El juez, José Oyuela Montañés.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 341 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 705-59, contra don Angel de Miguel Flores, Santander, para hacer efectiva la cantidad de 6.617,03 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

10 planchas eléctricas, marca Solar; siete hornillos eléctricos, de dos resistencias y diferentes

tipos; cuatro estufillas eléctricas, de dos resistencias; un aspirador eléctrico, marca Electro-Luz; cuatro brazos de luz de mesa, y 20 linternas de mano, de diferentes tipos; todo nuevo. Valorado todo ello en la cantidad de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 15 de septiembre, y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo, por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta.—El juez, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia seguidas contra la empresa "Papelería La Española", de Santander, con el número 47-60, para hacer efectiva la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de principal, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

5.000 carpetas marca Eski, constan de papel y sobres; ocho carpetas de negocios de diferen-

tes tipos; 22 cintas de máquina marca Typo; ocho cajas de papel carbón, marca Colosán; 12 cintas de máquina Dactilo; 53 cintas de máquina, marca Rolan; una escribanía, con dos tinteros; una escribanía, con unintero; una escribanía, con un tintero y dos figuras de metal; siete libros de comercio "diario", de 200 hojas; dos libros de comercio "mayor", 200 hojas; siete libros de comercio "diario", de 250 hojas; cuatro libros de comercio "mayor", de 250 hojas; cinco libros de comercio "diario", de 300 hojas; dos libros de comercio "mayor", de 300 hojas; todo lo reseñado es nuevo y sin estrenar, valorado todo ello en la cantidad de catorce mil pesetas (14.000 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día catorce de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana. La subasta se hará al mejor postor, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar el diez por ciento de la tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia seguidas contra la empresa "Pedro Victor Poncela, de Santander, con los números 22 y 23 de 1960, para hacer efectiva de cantidad de 800 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un remolque, con ruedas de goma, con dos suspensiones, siendo de largo 95 centímetros, ancho 62 centímetros y alto 40 centíme-

tros, en perfectas condiciones. Valorado en tres mil pesetas (pesetas 3.000).

Se encuentra depositado en Guevara, 14.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día trece de septiembre próximo, a las seis horas de la tarde. La subasta se hará al mejor postor, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar el diez por ciento de la tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Esta subasta se realiza por segunda vez, y con reducción del 25 por 100 del valor de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco A. Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 ptas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarcal, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal sobre constitución de servidumbre de paso, instado por don Ricardo Solana Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Presillas (Ayuntamiento de Puente Viego), contra don Manuel Obregón Perales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Presillas; don Pedro López Sierra, mayor de edad, casado, técnico y de igual vecindad, y contra todo aquel que se creyere parte respecto a los derechos que en esta demanda se solicita, por cuantía de 300 pesetas, en cuyos autos ha recaído la siguiente

"Providencia del juez señor Ortega Gayé.—En Villacarriedo a veinte de agosto de mil novecientos sesenta. Dada cuenta: Por presentada la anterior papeleta de demanda con sus copias por don Ricardo Solana Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y ve-

cino de Las Presillas, contra don Manuel Obregón Perales y don Pedro López Sierra, mayores de edad, casados, labrador y técnico, respectivamente, y vecinos de Las Presillas, y contra todo aquel que con don Pedro Gómez Sierra fueren condueños de una finca rústica sita en el pueblo de Las Presillas. Estimándose competente este Juzgado, se admite la demanda formulada, la que se tramitará por los que, para el juicio verbal, establecen los artículos 715 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y artículos 20 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y se convoca a las partes para la celebración del juicio verbal que se solicita, señalándose para ello el día dieciséis de septiembre, y horas de las diecisiete, en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, citándose para dicho acto, en legal forma, a las partes, con la prevención a la demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y por medio de edicto, cíten-se a todos aquellos que con don Pedro Gómez Sierra fueren condueños de una finca rústica sita en el pueblo de Las Presillas, de una cabida aproximada a dieciocho áreas, destinada a prado, que linda: Norte, Ricardo Obregón Perales, digo, Ricardo Solana Ruiz; Sur, Francisco López Fernández y herederos; Este, Manuel Obregón Perales, y Oeste, camino vecinal. Inscrita en el Catastro con el número 959 de la hoja 10.<sup>a</sup> del polígono 1.<sup>o</sup> En cuanto al primer otrosí, se tiene por designado el domicilio que en esta cabeza de partido tiene don Rafael Rojas López, para oír citaciones y notificaciones en el presente procedimiento.—Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, de que yo, el secretario, doy fe.—E. Ortega Gayé.—Ante mí, Manuel Canuto Fernández." (Rúbricados).—Está el sello de este Juzgado comarcal.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 393 ptas.

**ADMON. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE LUENA**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año.

Sesión del día 7 de abril.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de todo lo actuado por la Comisión Permanente durante el pasado mes de marzo, así como de la situación económica del Municipio en fin de dicho mes, acordándose el enterado.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año en curso, acordándose su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al Excmo. señor gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Se aprobó rectificación del padrón municipal de habitantes, formada con relación al 31-12-1959, contra la que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, así como cuaderno auxiliar y resumen de la población en 31-12-1959, acordándose, asimismo, que dichos documentos, en unión del padrón formado en 31-12-1955 y rectificaciones de 1956, 1957 y 1958, sean remitidos al señor delegado provincial de Estadística, para su aprobación, si procede.

Fueron aprobadas listas cobratorias sobre las riquezas rústica y urbana, contra las que no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición y que pasen a la Recaudación Municipal para su cobro, previas las formalidades debidas.

Que por la Alcaldía y en cumplimiento de lo acordado por Circular del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, número 55 de 1959 y lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se ordene el blanqueo de todas las fachadas de las casas del término municipal.

Nombrar comisionado para que asista al juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el día 3 del próximo mes de mayo, al concejal don Mariano Fernández Díaz.

Dar por concluso expediente de prófugo instruido al mozo Emilio Ruiz Diego, del reemplazo de 1960

y remitirle a la Superioridad para su resolución definitiva.

Ordinaria del 5 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Fue aprobado expediente de suplemento de crédito por importe de 7.254,01 pesetas dentro del presupuesto municipal ordinario en curso.

Extraordinaria del día 22 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta del expediente sobre aprobación de las cuentas municipales del ejercicio de 1959, al que se acompañan las de presupuestos y de Administración del Patrimonio de esta Entidad, con los documentos y antecedentes oportunos, dictaminadas por la Comisión correspondiente, se acordó prestarlas aprobación sin reparos ni responsabilidades; provisionalmente recayó la aprobación en la de presupuestos y definitivamente en la de Administración del Patrimonio, debiendo ser elevadas las primeras al Organismo correspondiente y archivada la última, y quedando fijadas en los propios términos y cifras con que aparecen redactadas y que son, asimismo, aceptadas por la Comisión.

Ordinaria del día 2 de junio.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de haberse recibido aprobada por la Superioridad rectificación del padrón municipal de habitantes del último año, acordándose el enterado.

Se aprobó distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.

Se aprobó expediente de habilitación de crédito, la cual ha sido dictaminada previamente por la Comisión de Hacienda y emitidos los demás informes reglamentarios; que se anuncie al público en los sitios de costumbre y en el "Boletín Oficial" de la provincia, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 28 de junio de 1960.—El secretario, Luis Puente. Visto bueno, el alcalde, José Barquín.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convo-

catoria, el día 9 del corriente mes:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda desestimar solicitud de don Felipe García Ortiz, empleado que fue de este Ayuntamiento, del Servicio de Arbitrios, de abono de la mensualidad correspondiente al mes de enero de 1952, fecha en que cesó en su empleo.

Se acuerda mantener en todas sus partes el criterio sustentado por el Ayuntamiento referente a la repercusión por entidades aseguradoras del ramo de incendios de un arbitrio municipal sobre las pólizas que contratan.

Se acuerda jubilar al practicante municipal don Tomás Cuadrillero Cuadrillero, reconociéndole el haber pasivo de 1.076,10 pesetas mensuales.

Se acuerda autorizar al señor alcalde-presidente para que concierne directamente con la Casa Ros-Roca de Agramunt (Lérida), la adquisición de un volquete auxiliar con destino al Servicio de Limpieza.

Se acuerda rebajar en 1.500 pesetas el concierto que se le ha fijado por la Corporación municipal a don Antonio Peña, para satisfacción al Ayuntamiento de los conceptos fiscales de usos y consumos y 10 por 100 de consumiciones.

Se acuerda requerir a la señora Condesa de San Martín de Hoyos para que se avenga a formalizar con este Ayuntamiento, en escritura pública, la venta de terrenos sitos a la espalda de la Casa Consistorial para una ulterior cesión a la Obra Sindical del Hogar, para que construya viviendas.

Se aprueban dos propuestas de Intervención, una sobre reconocimiento de crédito y otra sobre aumento de haberes, para satisfacción de cantidades a funcionarios por razón de quinquenios.

Se acuerda desestimar rebaja de concierto de usos y consumos que fijó el pasado año la Corporación municipal a don Miguel Escalada, dueño del bar Sport, instada por dicho señor.

Reinosa, 11 de agosto de 1960. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).